



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 046 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 13 ABR. 2026

VISTOS:

El Informe N° 018-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 13 de enero de 2026, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N° 067-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 20 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el Informe N° 0060-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 22 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el Informe N° 063-2026-OGAJ- GM-MDP-T de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 410-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 24 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N° 1086-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 25 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; el Memorando N° 235-2026-GM-MDP-T de fecha 27 de marzo de 2026, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 245-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 30 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV en concordancia con el artículo X del título preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Que, el artículo 80°, numeral 3.1), de la citada Ley Orgánica prescribe que, en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Asimismo, el artículo 119, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, indica que la gestión de los Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellas, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece un régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, los artículos 6, literal i), y 24, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, asimismo, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1278, establece que los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 046 -2026-A-MDP/T

sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable.

Que, a su vez, los artículos 11, 19 y 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e Implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la "Guía para Implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos Municipales. Esta disposición ha sido ratificada y precisada mediante la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, establece que la aprobación del plan de trabajo relacionada al programa de segregación en la fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos Municipales deberá materializarse mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada municipalidad.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, en el artículo 118, denominado "Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental", se establece en el numeral 1) lo siguiente: "Proponer normas, políticas y estrategias para el desarrollo económico social, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, residuos sólidos y seguridad ciudadana". Asimismo, en el numeral 21) señala: "Planificar, organizar, dirigir y ejecutar los procesos para gestionar la salubridad, limpieza pública y el recojo de residuos sólidos".

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, en el artículo 141 la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las acciones de protección de la calidad ambiental y de la gestión de residuos sólidos, conservando las áreas verdes brindando el servicio de limpieza pública desarrollando estrategias y programas que mejoren las actividades humanas con el fin de lograr una adecuada calidad ambiental y un hábitat saludable para los pobladores del distrito. Asimismo, en el artículo 142, denominado "Funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos", se establece en el numeral 3) lo siguiente: "Elaborar, ejecutar y realizar el seguimiento al Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, para la gestión eficiente de los residuos en su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el Plan Nacional". Asimismo, en el numeral 4 se señala: "Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de rutas de limpieza pública del distrito para el recojo oportuno de residuos sólidos". De igual forma, en el numeral 10) se indica: "Promover, elaborar, ejecutar y realizar el seguimiento a los planes, programas y proyectos en materia ambiental y de manejo de residuos sólidos que se desarrollen en el distrito".

Que, mediante informe N° 018-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 13 de enero de 2026, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, solicita evaluación y aprobación del plan de trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA – PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", que ha sido elaborado en el marco de sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y adicionalmente, se requiere la evaluación técnica y administrativa del presente plan, así como su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante informe N° 067-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, remite el informe de evaluación y aprobación del plan de trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA – PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", para su asignación presupuestal.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 046 -2026-A-MDP/T

Que, mediante informe N° 0060-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 22 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, respecto al plan de trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 3,157.30 (Tres mil ciento cincuenta y siete con 30/100 soles), el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento 08 - Impuestos Municipales.

Que, mediante informe N° 063-2026-OGAJ- GM-MDP-T de fecha 26 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, previo a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", deberá adjuntar el Acta de reunión del Equipo Técnico Municipal, que aprueba el plan propiamente descrito en el presente párrafo, de conformidad con la Resolución Ministerial N.138-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para Implementar el programa de segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos".

Que, mediante informe N° 410-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 24 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, anexa el Acta de Reunión del Equipo Técnico Municipal al expediente administrativo, a fin de completar y formalizar la documentación sustentatoria del referido procedimiento y continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante informe N° 1086-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 25 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, dirigido a la Gerencia Municipal, respecto al "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", mediante el cual solicita anexar el informe N° 410-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T con el acta de reunión del Equipo técnico Municipal, para acreditar la conformidad institucional con la finalidad de completar y formalizar la documentación sustentatoria del procedimiento.

Que, mediante el memorando N° 235-2026-GM-MDP-T de fecha 27 de marzo de 2026, de la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal, para su posterior emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N° 245-2026-OGAJ- GM-MDP-T de fecha 30 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", por el monto de S/ 3,157.30 (tres mil ciento cincuenta y siete con 30 /100 soles).

Que, en tal sentido, el plan de trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", tiene como objetivo general contar con un instrumento técnico que permita planificar actividades de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Asimismo, como objetivos específicos: (i) insertar social y económicamente a los recicladores formalizados que desarrollan el recojo de residuos sólidos inorgánicos; (ii) sensibilizar y fomentar la cultura de reciclaje y consumo responsable en el distrito; y (iii) planificar, organizar, articular y desarrollar, a nivel interinstitucional, las actividades del programa "Recicla", priorizando la valorización de los residuos sólidos orgánicos como primera opción de manejo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA RECICLA - PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", por el monto de S/ 3,157.30 (Tres mil ciento cincuenta y siete con 30 /100 soles), el mismo que forma parte íntegramente de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 046 -2026-A-MDP/T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munipocollay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
.....
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



C.c.
ARCHIVO
GM
GDESGA
OGPPMPI
SGGARS
OGAJ
UFTTD

17065